



El primer paso, el más importante.

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº - 76

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PARA LA REPARACIÓN DE JARDÍN INFANTIL  
CON ENTIDAD QUE INDICA.**

**RANCAGUA, 12 FEB. 2014**

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.641 de Presupuesto Público 2013; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000; N° 015/188 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

### CONSIDERANDO:

1.- Que constituye un objetivo fundamental de la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos para jardines infantiles en los Niveles de Sala Cuna y Niveles Medio Menor y Medio Mayor, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

3.- Que existe la necesidad de dar cobertura adecuada de salas cunas y niveles medios en la comuna de San Fernando.

4.- Que con fecha 06 de enero de 2014 se celebró con la I. Municipalidad de San Fernando, Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación del Jardín Infantil Lomas de Nircunlauta, Código 06301406, ubicado en Calle 4 Valladolid N° 237, Villa Lomas de Nircunlauta, comuna de San Fernando.

5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.





El primer paso, el más importante.

## RESUELVO:

**1.- APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardines Infantiles, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de San Fernando, de fecha 06 de enero de 2014, del Jardín Infantil Lomas de Nircunlauta, Código 06301406, ubicado en Calle 4 Valladolid N° 237, Villa Lomas de Nircunlauta, comuna de San Fernando., cuyo texto es el siguiente tenor:

### MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDINES INFANTILES

#### JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

En la ciudad de Rancagua, a 06 de enero de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, chilena, Cédula de Identidad N° 7.010.360-5, ambas domiciliadas en Estado N°531, comuna de Rancagua, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, RUT N° 69.090.100-5, representada por su Alcalde **LUIS BERWART ARAYA**, Cédula de Identidad N° 12.005.917-3, ambos domiciliados en Calle Carampangue N° 865, comuna de San Fernando, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Que las partes con fecha 19 de diciembre de 2013, suscribieron un convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación del Jardín Infantil Lomas de Nircunlauta Código 06301406, ubicado en calle 4 Valladolid N° 237, Villa Lomas de Nircunlauta, comuna de San Fernando

Específicamente, este proyecto de reparación comprenderá la instalación de faenas, letreros de obra, reparación de muros, reparación de fisuras y grietas reposición de ventanas PVC y termopanel, pinturas en muros y espacios intervenidos; aseo y entrega de obra.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de San Fernando referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas 2097, Número 2543 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Ferrando del año 2007





El primer paso, el más importante.

#### SEGUNDO: OBJETO.

Por este acto se modifica el Convenio suscrito en virtud de los siguientes aspectos, **se modifica en la actual individualización el Número de RUT de la I. Municipalidad de San Fernando, cuyo texto es el siguiente:**

“...y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, RUT N° 69.080.100-5...”

En reemplazo del texto transcrito se modifica el N° de Rut de la I. Municipalidad de San Fernando, cuyo tenor es el siguiente:

“...y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, RUT N° 69.090.100-5...”

#### TERCERO: CONSTANCIA

Así las partes dejan constancia que en todo aquello no modificado por este instrumento rige plenamente y sin alteraciones del convenio original.

#### CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña María Elena Claro Lyon, Directora Regional de la Junji Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/188 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI y en la Resolución N°015/26 de 2000 que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

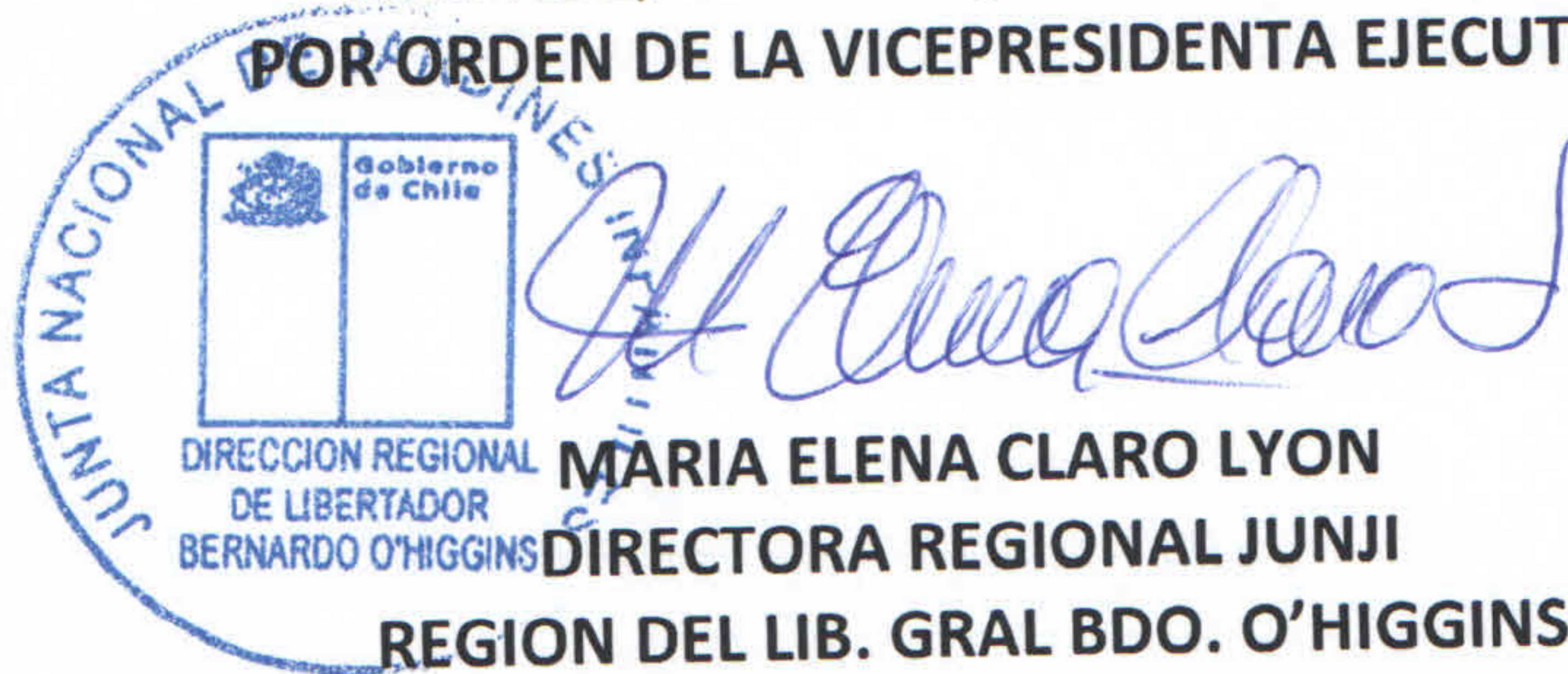
La personería de don Luis Berwart Araya para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Sentencia y Decreto Acta de Proclamación N° 3269 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

#### QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA

Este instrumento se firma en cinco ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**MARIA ELENA CLARO LYON**  
**DIRECTORA REGIONAL JUNJI**  
**REGION DEL LIB. GRAL BDO. O'HIGGINS**

MECL/BSF/ /bsf

**Distribución**

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sección de Cobertura e Infraestructura

Oficina de partes.